



Bolsa de Valores de Colombia

## BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., noviembre 10 de 2021

No. 022

**La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante “Bolsa”) de conformidad con lo previsto en los artículos artículos 1.3.7, 1.3.8. y 1.3.12 del Reglamento General del Mercado de Derivados (en adelante “Reglamento de Derivados”), publica para comentarios:**

### I. TABLA DE CONTENIDO

	CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS	Páginas
019	<b>ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE DERIVADOS RELACIONADA CON EL ÚLTIMO DÍA DE NEGOCIACIÓN Y FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE FUTUROS TRM, LOS MINI FUTUROS TRM Y LAS OPCIONES DE TRM</b>	6



No. 019

Bogotá D.C., noviembre 10 de 2021

**ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE DERIVADOS RELACIONADA CON EL ÚLTIMO DÍA DE NEGOCIACIÓN Y FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE FUTUROS TRM, LOS MINI FUTUROS TRM Y LAS OPCIONES DE TRM**

A continuación, se publica la propuesta de modificación de la Circular Única del Mercados de Derivados de la Bolsa mencionada en el asunto, con el fin de permitir a los Miembros presentar sus sugerencias o comentarios por cinco (5) días hábiles contados a partir del día de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.11 del Reglamento General del Mercado de Derivados.

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidas al correo electrónico [secretaria@bvc.com.co](mailto:secretaria@bvc.com.co).

**II. ANTECEDENTES Y PROPÓSITO**

La presente propuesta de modificación tiene por objetivo dar claridad al comportamiento de las fechas de último día de negociación y vencimiento para los contratos de derivados estandarizados con subyacente en tasa de cambio, cuando estas fechas coinciden con un día festivo del Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED).

Actualmente, la Circular Única del Mercado de Derivados contempla que cuando el vencimiento de un contrato coincide con un festivo de la FED, la fecha de vencimiento será un día anterior, sin embargo, esta regla no se contempla para el último día de negociación de los contratos. En este contexto, se propone que las fechas de último día de negociación para los contratos de futuros de TRM, Mini Contratos de Futuros de TRM y Contratos de Opción de TRM, correspondan al vencimiento de los contratos.

**III. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**

A continuación, se transcribe la propuesta a través de la cual se modifican los artículos 4.4.1.1.6, 4.4.2.1.6 y 4.4.3.1.6, de la Circular Única del Mercado de Derivados de **bvc**:

CIRCULAR ÚNICA DE DERIVADOS	PROPIEDAD DE MODIFICACIÓN
<p><b>CAPÍTULO IV - CONTRATOS DE DERIVADOS SOBRE DIVISAS</b></p> <p><b>SECCIÓN I - FUTURO DE TASA DE CAMBIO DÓLAR/PESO</b></p> <p><b>SUBSECCIÓN 1 - CONDICIONES GENERALES</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 4.4.1.1.6. Último día de negociación.</b></p> <p>El último día de negociación para cada Contrato de Futuro de TRM es el miércoles de la semana del mes de vencimiento del Contrato. Cuando el miércoles de la semana del vencimiento corresponda a un día no hábil, se negociará hasta el día hábil siguiente.</p> <p>(...)</p> <p><b>SECCIÓN II - MINI CONTRATO DE FUTURO DE TASA DE CAMBIO DÓLAR/PESO</b></p> <p><b>SUBSECCIÓN 1 - CONDICIONES GENERALES</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 4.4.2.1.6. Último día de negociación.</b></p>	<p><b>CAPÍTULO IV - CONTRATOS DE DERIVADOS SOBRE DIVISAS</b></p> <p><b>SECCIÓN I - FUTURO DE TASA DE CAMBIO DÓLAR/PESO</b></p> <p><b>SUBSECCIÓN 1 - CONDICIONES GENERALES</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 4.4.1.1.6. Último día de negociación.</b></p> <p>El último día de negociación para cada Contrato de Futuro de TRM <del>es el miércoles de la semana del mes de vencimiento del Contrato. Cuando el miércoles de la semana del vencimiento corresponda a un día no hábil, se negociará hasta el día hábil siguiente. será el día de vencimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.</del></p> <p>(...)</p> <p><b>SECCIÓN II - MINI CONTRATO DE FUTURO DE TASA DE CAMBIO DÓLAR/PESO</b></p> <p><b>SUBSECCIÓN 1 - CONDICIONES GENERALES</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 4.4.2.1.6. Último día de negociación.</b></p>

El último día de negociación para cada Mini Contrato de Futuro de TRM es el miércoles de la semana del mes de vencimiento del Contrato. Cuando el miércoles de la semana del vencimiento corresponda a un día no hábil, se negociará hasta el día hábil siguiente.

(...)

### **SECCIÓN III - OPCIÓN DE TASA DE CAMBIO DÓLAR/PESO**

#### **SUBSECCIÓN 1 - CONDICIONES GENERALES**

(...)

##### **Artículo 4.4.3.1.6. Último día de negociación.**

El último día de negociación para cada Contrato de Opción de TRM es el segundo miércoles de la semana del mes de vencimiento del Contrato. Cuando el segundo miércoles de la semana del vencimiento corresponda a un día no hábil, se negociará hasta el día hábil siguiente.

(...)

El último día de negociación para cada Mini Contrato de Futuro de TRM ~~es el miércoles de la semana del mes de vencimiento del Contrato. Cuando el miércoles de la semana del vencimiento corresponda a un día no hábil, se negociará hasta el día hábil siguiente. será el día de vencimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.~~

(...)

### **SECCIÓN III - OPCIÓN DE TASA DE CAMBIO DÓLAR/PESO**

#### **SUBSECCIÓN 1 - CONDICIONES GENERALES**

(...)

##### **Artículo 4.4.3.1.6. Último día de negociación.**

El último día de negociación para cada Contrato de Opción de TRM ~~es el segundo miércoles de la semana del mes de vencimiento del Contrato. Cuando el segundo miércoles de la semana del vencimiento corresponda a un día no hábil, se negociará hasta el día hábil siguiente. será el día de vencimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.~~

(...)

Cordialmente,

(Original firmado)

**ALBERTO VELANDIA RODRÍGUEZ**

Representante Legal